

Junta de En la Villa de Sevilla a once dias del mes de Junio mil o  
cientos y ochenta: Congregados en las salas Capitu e lani en  
que de campana los S. Consejo Jurisicia y Ayuntamiento  
con los demas Individuos que componen la Junta de  
Gobierno enablenada en esta Villa, se hicieron pue  
suno algunas reclamaciones por los Abogados p  
el Servicio, ya proponiendo excepciones, y ya  
solicitando se hiciera la extraccion por sorteo  
y habiendo meditado en su razon Acordo la  
Junta se haya segun se resolbio en el dia de ay  
asaver excluyendo por las personas deputadas a  
miento los mozos que conceptuen ineptos ó in  
nos apropiado para el Servicio, y que verifi  
cado se consulte sobre la aprobacion a la Jun  
ta Superior de esta Capital, havendose entendido  
a los Abogados o electos p.<sup>a</sup> el Servicio que si  
guna esemcion quisieren exponer lo hagan en  
Junta:

Admision Acordo la Junta teniendo en consideracion  
las ordenes comunicadas porag.<sup>a</sup> a la maior brevedad  
erren prouos los contingentes respectivos de los  
Puebllos y que se instruyan en el manejo del Ser  
cicio importante objeto no puede verificarse  
asistiales con el precio asignado a tanta digl. en  
ocupacion no es comparable con la de las labores  
del Campo segun la disposicion de este y que por  
otra parte parece se considera este pueblo por  
de reunion de las tropas por aora y en efecto  
en guerra ademas de las de linea, algunas